

nes del Ministerio de Educación y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados los formularios de referencia, serán entregados en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Alcalá, número 34, Madrid 14, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas o por correo u otro medio previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar hoja de servicios, debidamente certificada por la Delegación Provincial correspondiente, en las que conste que el interesado desempeña el área Filológica Francesa.
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua francesa para los candidatos no comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b).
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones académicas de Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las Autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano Francesa, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de esta Secretaría General Técnica. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las Autoridades francesas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo a plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado directamente por «Le Ministère de L'Education—Service des Affaires Internationales (Bureau SAI/2) 110 Rue de Grenelle 75357 Paris, cedex 7, contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de lengua española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes, a partir del tercer mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Seguridad Social si se matricularan en la Universidad de la demarcación académica a la que hayan sido destinados.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, calle Alcalá, número 34, 1.ª planta, Madrid 14.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3249

ORDEN de 26 de diciembre de 1980 sobre contrato por el que «Shell» cede al Monopolio de Petróleos, representado por «Campsa», su total participación en el permiso «Castellón-C».

Ilmo. Sr.: «Estos los escritos presentados por las Sociedades «Shell Española, N. V.» (SEHELL), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en calidad de Entidad privada y cotitulares, con participaciones indivisas respectivas del 75 por 100 y del 25 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón-C», en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato

suscrito por ellas el día 28 de junio de 1980, y de cuyas estipulaciones se establece que «Shell» desea ceder, sin contraprestación alguna, al Monopolio de Petróleos, representado por «Campsa», la totalidad de un porcentaje de interés en el permiso citado, que es el resultante de la aplicación del contenido de los Decretos 8364/1985, de 9 de diciembre, de otorgamiento del mismo, entre otros, y 1845/1968, de 11 de julio, de cesión de participación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien el disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por el contrato suscrito el día 23 de junio de 1980 por las Sociedades «Shell España, N. V.» (SEHELL), y el Monopolio de Petróleos, representado por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), debidamente facultada, en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el meritado contrato presentado, «Shell» cede al Monopolio de Petróleos la totalidad de su participación indivisa en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón-C», de la que es titular y resultante de aplicación del contexto del Decreto 3364/1985, de 9 de diciembre, de otorgamiento del mismo, entre otros, y del Decreto 1845/1968, de 11 de julio, de cesión de participación.

Segundo.—Como consecuencia del contrato de cesión que se autoriza, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Castellón-C» queda compartida por las Entidades, conjunt y mancomunadamente, en la forma siguiente:

CAMPESA, 25 por 100.
Monopolio de Petróleos, 75 por 100.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto al contenido del Decreto 3364/1985, de 9 de diciembre, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Ejercitada la cesión, deberá devolverse a «Shell España, N. V.» (SEHELL), la garantía correspondiente al permiso «Castellón-C», que fue presentada de acuerdo con lo prescrito en los artículos 23 y concordantes de la Ley 21/1974, de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

3250

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral cuadrículas, meridianos y paralelos:

107. «Medina del Campo». Recursos de la sección c). 324. 1° 10' y 1° 19' W. 41° 16' y 41° 20' N.
108. «Mota del Marqués». Recursos de la sección c). 1.863. 1° 21' y 1° 30' W. 41° 20' y 41° 43' N.
109. «Esgueva». Recursos de la sección c). 540. 0° 43' y 0° 55' W. 41° 40' y 41° 45' N.
110. «Tudela». Recursos de la sección c). 405. 0° 46' y 0° 55' W. 41° 35' y 41° 40' N.
111. «Las Roturas». Recursos de la sección c). 324. 1° 03' y 1° 15' W. 41° 44' y 41° 47' N.
112. «Ventosa». Recursos de la sección c). 540. 1° 07' y 1° 10' W. 41° 16' y 41° 36' N.
113. «Tordesillas». Recursos de la sección c). 1.881. 1° 10' y 1° 21' W. 41° 20' y 41° 39' N.
114. «Medina de Rioseco». Recursos de la sección c). 882. 1° 20' y 1° 34' W. 41° 47' y 41° 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 11 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.

3251

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.342. Nombre: «Ampliación a Palmira Segunda». Mineral: Caolín y feidespato. Cuadrículas: 95. Término municipal: Puebla de Montalbán, San Martín de Montalbán y Polán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 19 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial (ilegible).

3252 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.515. Nombre: «Zaragoza». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 2.700. Meridianos: 2° 45' y 2° 35' E. Paralelos: 42° 14' y 41° 44' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

3253 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 30.090. «Joca». Carbón. 12. Sobrescobio y Laviana.
- 30.103. «Maricuería». Carbón. 51. Caso.
- 30.106. «2.ª Maricuería». Hulla. 31. Caso.
- 30.119 bis. «María Luisa». 2.ª fracción. Turba. 7. Llanes.
- 30.119 ter. «María Luisa». 3.ª fracción. Turba. 11. Llanes.
- 30.119 cuar. «María Luisa». 4.ª fracción. Turba. 7. Llanes y Ribadedeva.
- 30.134. «Ana María». Caolín. 1. Somiedo.
- 30.119. quin. «María Luisa». 5.ª fracción. Turba. 7. Llanes.
- 30.135. «Verónica». Caolín. 4. Somiedo y Tavera.
- 30.135 bis. «Verónica». Caolín. 4. Somiedo.
- 30.135 ter. «Verónica». Caolín. 3. Somiedo.
- 30.136. «Alejandro». Caolín. 3. Somiedo.
- 30.136 bis. «Alejandro». Caolín. 1. Somiedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 26 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

3254 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.826/79. E-12.883. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo, sin número de la línea a E. T. 108 «Giralt».

Final de la misma: P. T. 697 «Societat d'Aigues». Término municipal a que afecta: Sant Celoni.

Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,036 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: madera, hierro, hormigón. Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 8 de marzo; Decreto 1775/1967, de 2 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—779-C.

3255 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (E.R.T.), para instalar en su complejo petrolífero de La Rábida, sito en Palos de la Frontera (Huelva), una unidad de «cracking» catalítico fluido.

La Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (E.R.T.), con domicilio social en Madrid, paseo de las Castellana, número 20, ha presentado en la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria y Energía un anteproyecto para instalar en su citado complejo petrolífero una unidad de «cracking» catalítico en lecho fluidificado, con objeto de convertir fracciones pesadas de petróleo en destilados ligeros y medios.

Dado que la finalidad que con ello persigue E.R.T. está en consonancia con la orientación de la política nacional en cuanto al aprovechamiento de los crudos de petróleo, aligerando el barril medio compuesto de productos y reduciendo la proporción de fuel-oil sobre crudo.

Visto el informe favorable de la citada Delegación Provincial del Ministerio,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar dicho anteproyecto, en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización no lleva consigo ningún aumento en la capacidad de tratamiento de crudos que tiene reconocida dicha Sociedad, que es cuatro millones de toneladas métricas al año, destinadas íntegramente al mercado nacional.

Segunda.—Las unidades, que por la presente Resolución se autorizan y sus capacidades, en toneladas métricas al año, son:

- a) «Cracking» catalítico fluido 605.500
- b) Lavado con amina 30.000
- c) «Mercox» para gases licuados de petróleo 95.000
- d) «Mercox» para gasolina ligera 204.000
- e) Hidrosulfuración de gasolina pesada 96.000
- f) Separación de propano de propano 35.000
- g) Recuperación de azufre 7.100
- h) Servicios auxiliares comprendiendo agua de refrigeración, vapor, aire comprimido, energía eléctrica p ampliación del Parque de Tanques —
- i) Tratamiento de aguas ácidas —

Por tener en la actualidad capacidad suficiente a este respecto, E.R.T. no necesita montar unidad de destilación a vacío del crudo reducido.

Tercera.—El balance típico de materias será el siguiente, en toneladas métricas al año:

Gas combustible	22.000
Propano	25.400
Gases licuados de petróleo	68.500
Gasolina	300.000
Gasóleo	109.000
Fluidificante de fuel-oil	41.000
Azufre	7.100
Coque	32.500

Cuarta.—El presupuesto asciende a 8.708 millones de pesetas. Quinta.—La puesta en marcha tendrá lugar en el cuarto trimestre de 1983.

Sexta.—Las importaciones que sea preciso efectuar deberán ser solicitadas en la forma que dispone la legislación vigente.

Séptima.—Todos los contratos de Ingeniería y/o de asistencia técnica que se considere indispensable establecer, y que impliquen pago en divisas, deberán ser presentados para su aprobación, si procede, en la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía. Se tendrá en cuenta el Decreto 617/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 5), sobre Empresas Consultoras y de ingeniería industrial españolas.

Octava.—La presente autorización no prejuzga cuáles hayan de ser las medidas que E. R. T. tenga que adoptar para prevenir o corregir la contaminación atmosférica. A este respecto, y conforme dispone el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), E. R. T. deberá presentar, en la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria y Energía, un proyecto específico, triplicado, independiente del general de la planta.

Novena.—En lo que respecta al aprovechamiento de la energía, deberá cumplimentarse lo que disponen el artículo segundo del Real Decreto 3139/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), el artículo cuarto del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11),